

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 14 de diciembre de 1999, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 166, de 14 de abril de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso Contencioso Administrativo núm. 473 de 1991, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de la recurrente ASOCIACION PARA LA PRODUCCION DE LAS ESPECIES CINEGETICAS Y LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE EXTEMADURA, contra la Junta de Extremadura —recurso que versa sobre la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 20 de febrero de 1991, por la que se establece el procedimiento para facilitar la constitución de cotos deportivos y privados de caza en la temporada 1991-1992— ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de abril de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmada por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera que desestima el recurso de apelación núm. 9.909/1992, interpuesto por la Junta de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se

regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 166, de 24 de abril de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 473/1991, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el presente recurso, debemos anular y anulamos de pleno derecho, la Orden dictada con fecha de 20 de febrero de 1991 por el Excmo. Sr. Consejero de Obras públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin hacerla extensiva a las costas».

Mérida, 14 de diciembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, del Director Territorial de la Junta de Extremadura, sobre concesión de trámite de audiencia a D. José Antonio Piqueras Delfa.**

No habiendo sido posible notificar a D./D.ª JOSE ANTONIO PIQUERAS DELFA, con último domicilio conocido en la C/. José Estadella, n.º 1-3.º-3 de Barcelona, la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 285/99, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de los artículos 15.a) y 15.m) de la Ley 10/1991, de 4 de abril,

sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 14 de diciembre de 1999.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.